

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0010-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
IESS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0010-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”;

Que el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: “*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0010-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que mediante Resolución Nro. C.D. 633 de 6 de marzo de 2021, el Consejo Directivo del IESS, resolvió expedir el REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL OTORGAMIENTO Y COMPENSACIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DE POSGRADO EN MEDICINA Y CIENCIAS AFINES, el mismo que en su artículo 2, señala “*Objeto.- El Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y parámetros para el otorgamiento y compensación de becas de estudio de postgrado en Medicina y Ciencias Afines, financiadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en función de la necesidad institucional.*”;

Que la Resolución Nro. C.D. 633 de 6 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Directivo del IESS, que contiene el REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL OTORGAMIENTO Y COMPENSACIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DE POSGRADO EN MEDICINA Y CIENCIAS AFINES, en su artículo 7, señala: “*Conformación del Comité Institucional de Becas del IESS.- El Comité Institucional de Becas será integrado por los siguientes funcionarios:*

- a) *El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o su delegado/a; quien preside con voz y voto dirimente;*
- b) *El Director del Seguro General de Salud Individual Familiar o su delegado, con voz y voto;*
- c) *El responsable del Área encargada de la Provisión de Servicios de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, o su delegado, con voz y voto;*
- d) *El responsable del Área de Planificación o su delegado, con voz y sin voto;*
- e) *El responsable del Área de Talento Humano a Nivel Nacional o su delegado quien actuará como Secretario Técnico, con voz y voto; y,*
- f) *El responsable del Área de la Procuraduría General del IESS, o su delegado/a, con voz y sin voto.*

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2025-0591-M, de 12 de diciembre de 2025, la Prosecretaría del Consejo Directivo, notificó lo siguiente: “*En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió designar al magíster Marco Javier Maldonado Carrasco, como director general del IESS y, al magíster Jorge Antonio Villarroel Chalán como subdirector General del IESS, quienes ejercerán funciones a partir del 13 de diciembre de 2025; y, disponer a la directora nacional de Servicios Corporativos Encargada que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, efectúe las acciones administrativas correspondientes*”. Designación realizada en virtud de la Resolución No. SB-INJ-2025-2989, de 11 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la que se califica la idoneidad del magíster Marco Javier Maldonado Carrasco;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se registró la designación del Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0010-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a la Esp. Verónica Alexandra Pilliza Guaján, Jefa de Despacho de la Dirección General, para que integre y presida el Comité Institucional de Becas del IESS, ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 633 de 6 de marzo de 2021; y, demás normativa conexas.

Artículo 2.- La servidora delegada que ejerza las competencias de la presente, no podrán a su vez delegarlas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Delegada en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA.- Dispongo a la servidora delegada, por esta Resolución, la obligación que tiene de informar al Director General de manera trimestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, será objeto de la responsabilidad administrativa que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0028-R de 31 de julio de 2025, así como toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0010-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-DNSC-2026-0051-M

Anexos:

- iess-dnsc-2026-0051-m.pdf

Copia:

Señor Médico
William Ignacio Perugachi Calderón
Director de Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado

Señora Magíster
Eliana Jazmín Miño Zambrano
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Magíster
Pablo Miguel Proaño Jaramillo
Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano

Señor Magíster
Fabián Marcelo Jaramillo Villa
Procurador General

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señorita Magíster
Mayra Augusta Pazmiño Sánchez
Administrador

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señor Ingeniero
Lenín Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

mp/al